ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL
PRESUPUESTO OFICIAL:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	03 DE JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia, requiere fortalecer la capacidad operativa y asistencial del Centro de Salud del corregimiento de Padua, con el propósito de asegurar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad de la atención en salud, conforme a los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Centro de Salud del corregimiento de Padua constituye un punto estratégico para la atención primaria de la población residente en este sector rural, la cual presenta limitaciones geográficas y dificultades de acceso a los servicios ofertados en la sede principal del Hospital. En consecuencia, resulta indispensable contar con un médico general que permita garantizar la prestación permanente de los servicios de consulta médica, atención de urgencias básicas, valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento de pacientes y demás actividades asistenciales propias de su competencia.

La demanda de servicios de salud en el corregimiento hace necesario fortalecer el talento humano disponible, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, disminuir los tiempos de espera de los usuarios, garantizar la atención integral de la población y dar cumplimiento a los estándares de calidad y oportunidad exigidos por la normatividad vigente.

Adicionalmente, la prestación de los servicios médicos contribuye al desarrollo de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de riesgos, seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas, atención de eventos prioritarios en salud pública, referencia y contrarreferencia de pacientes cuando las condiciones clínicas así lo requieran, así como al adecuado diligenciamiento de las historias clínicas y registros en los sistemas de información institucionales.

La E.S.E. no cuenta con suficiente personal de planta para cubrir las necesidades asistenciales del Centro de Salud del corregimiento de Padua de manera continua, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud, sin afectar la continuidad de la atención a la comunidad usuaria.

La presente contratación se requiere igualmente para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo en el marco del Convenio Interadministrativo No. 129-2026, suscrito con la Administración Municipal de Herveo, Tolima, garantizando la prestación oportuna y continua de los servicios de atención médica en el Centro de Salud del corregimiento de Padua, en concordancia con las obligaciones establecidas en dicho convenio.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un médico general que brinde apoyo al Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo en el proceso asistencial del Centro de Salud del corregimiento de Padua, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y a la garantía del derecho fundamental a la salud de la población beneficiaria.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por

consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129-2026, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HERVEO, TOLIMA.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Idoneidad y Experiencia:** **A. Formación académica.** -Médico **B. Experiencia General** -(01) Año de experiencia profesional como médico.
PLAZO DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS**, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, cada uno, a mensualidades vencidas, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**

PRESUPUESTO ESTIMADO	

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
21202020090216	Convenio interadministrativo 126-2026	303 del 3 de julio de 2026	$60.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios profesionales como Médico General en el Centro de Salud del corregimiento de Padua, conforme a la programación y necesidades del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo.
2. Brindar atención médica integral, oportuna y humanizada, realizando consulta, valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes.
3. Atender las urgencias de baja complejidad y estabilizar los pacientes que lo requieran, gestionando su remisión al nivel de atención correspondiente cuando sea necesario.
4. Diligenciar de manera completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente las historias clínicas y demás registros asistenciales.
5. Registrar oportunamente las atenciones prestadas en los sistemas de información institucionales, incluyendo los RIPS y demás plataformas que disponga la E.S.E.
6. Formular medicamentos, ayudas diagnósticas y tratamientos de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
7. Participar en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública que programe la E.S.E.
8. Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, seguridad del paciente, atención humanizada y gestión del riesgo.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y administrativa de los usuarios, conforme a la normatividad vigente.
10. Presentar los informes de actividades y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución y el trámite de pago.
11. Cumplir las directrices impartidas por la supervisión del contrato y por la Gerencia del Hospital relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
12. Ejecutar las demás actividades propias de su perfil profesional que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios de salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E**.**
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

	objeto del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** Profesional Universitario del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

	IMPACTO DEL RIESGO **Calificación Cualitativa** — Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. **Calificación Monetaria** — Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%). **Categoría / Valoración** — **Insignificante** (1) | **Menor** (2) | **Moderado** (3) | **Mayor** (4) | **Catastrófico** (5)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 parágrafo tercero del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios.

Responsable,

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Area Administrativa
Supervisora